

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

C. Juez: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles y del nombramiento recibido como síndico, entrego el primer informe bimestral de labores en la empresa del Comerciante.	Juzgado: 14° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Actor: Luis Romero Luna y otros Comerciante: Ficrea, S.A. de C.V. SFP Concurso Mercantil Exp. No.: 746/2015
---	---

A continuación se describen las labores llevadas a cabo por el suscrito en la empresa de la fallida, por cada una de las áreas que la conforman:

ÁREA DE OPERACIONES

1. Durante todo el mes de febrero, se llevó a cabo la revisión a las objeciones presentadas por los acreedores a la lista provisional, las cuales se analizaron contra la documentación contable y de operación, así como de los sistemas y estados de cuenta de la fallida, corrigiendo la lista provisional en aquellos casos en que la objeciones fueron debidamente acreditadas, con lo que se integró la lista definitiva de acreedores directamente en el sistema provisto por el IFECOM. Asimismo, se revisó nuevamente la lista provisional de acreedores y se realizaron las correcciones a las observaciones hechas por el IFECOM a la lista provisional.
2. Se complementó la información contable que sustenta las transferencias de los recursos provenientes de la fallida en las operaciones que pueden ser materia de actos ilícitos y/o simulados, a fin de dar inicio a las certificaciones contables que permitan llevar a cabo las acciones legales correspondientes en beneficio de la masa concursal.
3. Referente a la cobranza, durante el periodo que se informa, se dio seguimiento al pago de 28 créditos, los cuales se encuentran al corriente. El monto de los depósitos al cierre del mes de marzo asciende a \$3'956,369.56 (tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos, 56/100 M.N.); asimismo, en este mismo periodo se liquidó 1 crédito.
4. Por lo que respecta a la cartera vencida, se continúa con la gestión de la cobranza de 105 créditos, a fin de regularizar los créditos que se encuentran en mora con el objetivo de incrementar la masa.
5. Respecto de la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA y cobrada a través de un grupo de empresas denominadas "Distribuidores", se realizó la estimación de los saldos cobrados por dichos distribuidores, así como de los saldos por cobrar por parte de las instituciones y dependencias en las que se otorgaron créditos a los trabajadores, a fin de solicitar la transferencia de los recursos correspondientes a la cuenta de la fallida, mediante requerimiento de su Señoría.
6. Derivado de las solicitudes anteriores, se integraron los contratos de crédito de los trabajadores y los convenios celebrados con: la Secretaría de Desarrollo Social, Servicios de Salud del D.F., Servicios de Salud de Tlaxcala, Poder Judicial de Morelos, Municipio de Tlaxcoapan, Municipio de Tepeji del Río, Gobierno del Estado de Campeche, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad Autónoma de México, Sindicato Nacional de Trabajadores se la Educación Secc. 31 - Tlaxcala, Municipio de Solidaridad Quinta Roo, Gobierno

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

del Estado de Michoacán; a fin de dar contestación a las vistas solicitadas por su Señoría y acreditar que los créditos correspondientes a los trabajadores de las dependencias fueron fondeados por la quebrada.

7. Con relación a las demandas promovidas por diversos acreedores en contra de la comerciante fuera del concurso mercantil, se proporcionó al área jurídica la información operativa correspondiente, a fin de dar contestación a las mismas.

8. Respecto al fideicomiso CIB/516 celebrado entre la relacionada LEADMAN TRADE S.A. de C.V. y CI Banco Institución de Banca Múltiple, en el cual se otorgaron como garantía las rentas de 195 arrendamientos como pago de un crédito por \$179,561,390.97 (ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos, 97/100 M.N.), del cual fue beneficiada la empresa relacionada; actualmente se está integrando la documentación operativa y contable correspondiente por cada uno de los créditos y arrendamientos, a fin de sustentar el detrimento en el patrimonio de la fallida, producto de los depósitos realizados por los arrendatarios a la mencionada Institución, con el objetivo de solicitar el reintegro de los recursos aportados al patrimonio del fideicomiso, los cuales contractualmente se encontraban cedidos a la fallida.

9. Referente a la información para la integración del libro blanco, se integró la base de datos correspondientes a los créditos con cierre al mes de enero 2016.

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

10. Se presentaron, ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México; Tlalnepantla, Valle de Bravo, Naucalpan, Atizapán de Zaragoza, Chalco y Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, así como Acapulco, Guerrero y Xicotepec, Puebla, diversos oficios girados por su Señoría en los que ordenó inscribir el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago celebrado el 3 de diciembre de 2014 entre Leadman Trade S.A. de C.V., Rafael Antonio Olvera Amezcua y Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. con la quebrada, en los folios reales correspondientes de los inmuebles materia del mismo. Lo anterior a efecto de proteger la masa concursal y hacer del conocimiento de terceros la propiedad de los bienes inmuebles.

11. Se efectuaron los pagos del Primer Bimestre de 2016, correspondientes a predial y agua, así como la energía eléctrica de los siguientes inmuebles, propiedad de FICREA:

- Monte Camerún número 120, Ciudad de México (en este caso también se pagó la luz)
- Rio Marne número 10, Ciudad de México.
- Privada San Isidro número 35 departamento 207, Ciudad de México.
- Privada San Isidro número 35 departamento PH 1405, Ciudad de México.
- Filadelfia número 1137, colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco. (impuesto predial anual).

12. Se obtuvo la posesión física del departamento 304 del edificio ubicado en Sierra Candela número 55, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al haberse concluido el contrato de arrendamiento

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

respectivo.

13. Se cubrieron los mantenimientos por los meses de febrero y marzo de los siguientes inmuebles:

- Sierra Candela 55, depto. 304, Ciudad de México
- Privada San Isidro número 35 departamento 207, Ciudad de México.
- Privada San Isidro número 35 departamento PH 1405, Ciudad de México.

14. Se continúa con el Arrendamiento de las Bodegas en el Parque Industrial Alce Blanco en Naucalpan, Estado de México, para resguardar el parque vehicular y el mobiliario y equipo de oficina propiedad de la fallida.

15. Se continúa la gestión, ante su Señoría, para obtener la devolución de cuatro vehículos propiedad de FICREA por parte de la Procuraduría General de la República.

16. Se solicitó, por medio su Señoría, que se pusiera en posesión al suscrito, de cuatro inmuebles en la Ciudad de México que son propiedad de la quebrada, los cuales se mencionan a continuación:

- Miguel Lanz Duret número 5, Colonia Periodistas, Delegación Miguel Hidalgo.
- Miguel Lanz Duret número 51b, Colonia Periodistas, Delegación Miguel Hidalgo.
- Juana Gutierrez Mendoza número 5, Colonia Periodistas, Delegación Miguel Hidalgo.
- Juana Gutierrez Mendoza número 7, Colonia Periodistas, Delegación Miguel Hidalgo.

17. Se solicitó a su Señoría para que requiriera al Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, a fin de que informe a nombre de quién se encuentran registradas dichas propiedades, así como también proporcione sus antecedentes registrales.

18. Se proporcionó información requerida por ese H. Juzgado en relación con la contratación de servicios profesionales con las siguientes personas, en apoyo a las funciones del Síndico:

- Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas). Es el único profesional que ha presentado para su cobro la factura de honorarios por sus servicios profesionales prestados.
- Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria)
- Licenciado Manuel Antonio Calderón Niño (juicios laborales)
- Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles) solamente falta que se presente para la firma de su contrato

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

- Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos)

19. Se proporcionaron a la empresa CARASA, S.A. DE C.V. los listados de automóviles, mobiliario, equipo de cómputo y telefonía para que coticen sus servicios profesionales como experto en procesos de Subasta de activos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

20. Se redujo la plantilla de personal en un 2.5% adicionales al 70% que ya se había reportado en el bimestre pasado, a fin de eficientar costos, quedando a la fecha una reducción del 72.5% de la plantilla original de la fallida.

21. Se efectuaron y tramitaron las bajas correspondientes a los ex trabajadores que se separaron de la quebrada, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

22. Se realizó el pago provisional del mes de enero de 2016 de cuotas obrero-patronales del IMSS y pago del 1er. Bimestre de 2016.

23. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión de las nóminas correspondientes a las quincenas 2, 3, 4 y 5 correspondientes al año 2016.

24. Se llevó a cabo la actualización de expedientes del personal de la quebrada.

ÁREA DE TESORERÍA

25. Se dio de baja el Fideicomiso número 108633 en Banjercito, a partir del 1 de febrero de 2016, a fin de evitar el pago de \$30,000.00 mensuales de honorarios por la administración de dicho Fideicomiso.

26. Se gestionó la apertura de la cuenta de Inversión 11317167 en Banjercito, para que sean depositados los recursos que se liberaron de las cuentas de BBVA Bancomer (8) y Scotiabank (1), las cuales ya están generando rendimientos.

27. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza para su aplicación en las cuentas de los deudores en el sistema T-24.

28. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas a nombre de la fallida en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.

29. Se ha elaborado un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, a fin de tener información sobre la situación financiera de la quebrada.

30. Se han efectuado los pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios contratados con autorización de si Señoría, mediante cheques o transferencias electrónicas.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

31. Se ha elaborado un reporte diario de movimientos (pagos efectuados y bancos) al área de contabilidad.

32. Se llevó a cabo la preparación de cierre mensual (febrero y marzo de 2016) de gastos e ingresos y saldos en cuentas.

33. Se llevó a cabo la revisión y aprobación de las solicitudes de pago efectuados por las diferentes áreas de la empresa quebrada.

34. Se ha elaborado un informe semanal de los gastos incurridos, a fin de llevar un adecuado control de los mismos.

ÁREA DE CONTABILIDAD

35. Se han mantenido las actividades de registro en la contabilidad de todas las operaciones llevadas a cabo por la fallida, conservando los tiempos de cierre de la contabilidad mensual en los sistemas y generando los estados financieros oportunamente.

36. En relación al requerimiento de información por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), contenida en el oficio número 500-71-04-01-03-2015-1706, se obtuvo una prórroga de diez días para presentar la información requerida. La prórroga se solicitó por el volumen y complejidad de la información requerida; posteriormente, la documentación recabada se presentó el 8 de febrero de 2016 y se logró recopilar la mayoría de la información; sin embargo, hubo parte de la documentación que no pudo ser recopilada pues, como previamente se informó a ese H. Juzgado, la mayoría de la información fue sustraída de manera ilegal de la empresa previo a la intervención gerencial de la misma. En general, lo que no pudo ser recuperado fueron los papeles de trabajo en los cuales se determinaron los ingresos para efectos fiscales, así como la determinación de las deducciones autorizadas y la base del impuesto al valor agregado.

No obstante lo anterior, el 23 de febrero de 2016 fue recibido el oficio número 500-71-04-01-03-2016-6651 mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, por un lado, envía copia de los estados de cuenta bancarios que esa autoridad obtuvo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en la cual solicita se identifiquen de manera clara y detallada cada uno de los depósitos hechos a las cuentas de referencia.

Por el volumen de los depósitos, se solicitó prórroga para poder cumplir con el requerimiento y se han tenido cuatro reuniones con funcionarios del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para explicar la complejidad que se tiene para reunir la documentación y se está trabajando conjuntamente con ellos para encontrar la manera de que el SAT pueda revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fallida por lo que hace al ejercicio fiscal de 2013; esto, sin la necesidad de entregar la totalidad de la documentación, pues esto implica una cantidad de documentos que hace inmanejable su entrega.

En ese mismo sentido, el mismo 23 de febrero se recibió del SAT el oficio número 500-71-04-01-02-2016-6571 mediante el cual impone a Ficrea, S.A. de C.V. SFP (en quiebra), un crédito fiscal por \$182,312.05 (ciento ochenta y dos mil trescientos doce pesos 05/100 m.n.) por concepto de impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2012, supuestamente omitido, pues este impuesto se pagó en el año revisado mediante la compensación de un saldo a favor de impuesto al valor agregado que, a decir de la autoridad fiscal, no se comprobó su procedencia; desde la fecha de recepción de este oficio, se trabaja en la localización e integración de las pruebas sobre la procedencia del saldo a favor

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

de IVA y en la preparación del medio de defensa en los términos del Código Fiscal de la Federación; de igual forma y aunque paralelamente, se trabaja con la autoridad para encontrar la forma más eficiente de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; asimismo, el suscrito esta avocado en la identificación del origen de cada uno de los depósitos y en la recopilación de la información requerida por funcionarios del SAT.

37. Desde el mes de diciembre de 2015 y hasta el pasado 8 de marzo de 2016, se trabajó en la preparación del informe a que hace referencia el artículo 190 de la Ley de Concursos Mercantiles, mediante el cual se informa sobre la situación que guarda la contabilidad.

Para efectos de lo anterior, fue necesario hacer una depuración de la cartera de cuentas por cobrar y un inventario de los bienes que son realizables, es decir, inmuebles, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, mobiliario y equipo de oficina; asimismo, se revisó en cada caso la situación que guarda cada uno de los bienes, es decir, si están libres de gravamen o pesa sobre ellos alguna limitante para que la fallida los pueda realizar; conjuntamente con esto, se prepararon las bases de valuación de estos activos y se hizo una comparación contra los saldos que refleja la contabilidad para detectar diferencias; también el inventario físico se comparó contra los anexos de los contratos de Dación en Pago mediante los cuales, la propiedad de ciertos bienes fue transferida a la quebrada por las partes relacionadas Leadman Trade, S.A. de C.V. y Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. Después de las comparaciones realizadas, se detectó que varios de los bienes dados en pago ya eran propiedad de Ficrea, pues alguna de las sociedades ya los había facturado, o bien, se vio que varios de los bienes contenidos en los anexos, aun no se habían dado de alta en la contabilidad, para lo cual se trabaja en la búsqueda de la información que soporte la propiedad de cada uno de los bienes.

Al igual que se hizo con la cartera de cuentas por cobrar y con los activos, se revisaron los conciliaciones bancarias que mes con mes se preparan para informar del saldo real que existe en las diferentes cuentas bancarias.

Por lo que hace a los pasivos, se hizo una comparación entre los acreedores que muestra la contabilidad y los reconocidos por el Síndico, para determinar las diferencia más importantes y en el mismo orden se determinaron otros pasivos que deben actualizarse en la contabilidad, como lo son los pasivos contingentes, siendo el que más destaca el laboral.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 190 de la LCM, se revisó el estado de la contabilidad, se recopilaron los libros corporativos que en su caso existían y se revisó que cumplieran con los requisitos que impone la legislación correspondiente y de no ser así se hizo una explicación detallada de las razones por las cuales no se cumple; además, se llenaron los formatos correspondientes en el sistema "Tecno Sindicatura" del IFECOM, se contestaron los cuestionarios y se preparó el dictamen sobre la contabilidad, separando en cada rubro el estado en que se encontró la contabilidad.

38. Después de la depuración que se hizo de las cuentas por cobrar, se efectuó una comparación con los saldos que muestran los administradores de las distintas porciones de la cartera, es decir, Nacional Financiera, S.N.C. (en adelante Nafin) en su carácter de fiduciario y la Firma de Abogados Link, S.C. contratada por Nafin a efectos que lleve a cabo la cobranza.

En relación con lo anterior, se han sostenido reuniones para recibir información en cuanto al estado de la cobranza y de la evolución de la cartera y, en su caso, hacer las preguntas y aclaraciones pertinentes, a partir de las cuales se inició un trabajo conjunto para determinar el origen de las diferencia entre los valores de la cartera que muestra Nafin y la que arroja la contabilidad de Ficrea.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

Como parte de la tarea antes descrita, se solicitaron cotizaciones a despachos de reconocido prestigio para que lleven a cabo la valuación de la cartera administrada por Nafin, por lo que se contactó a los interesados, se solicitaron propuestas de servicios, se analizaron y se determinó la más conveniente en cuanto a precio y resultados prometidos, siendo Galaz, Yamasaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) quien llevará a cabo el proyecto; para esto, se ha trabajado con personal de esa firma para determinar la documentación e información que requerirán para la consecución de su trabajo.

Con base en la depuración de la cartera y de las reuniones de trabajo, se detectó que para que Ficrea pueda realizar la cobranza en favor de los acreedores, la cartera tiene que ser de su propiedad, lo que puede originar que Ficrea se haga de una cartera que en principio era de la empresa relacionada Leadman Trade, S.A. de C.V. y para solucionar este problema, se sostuvieron sendas reuniones con el Jefe del SAT y con personal a su cargo para encontrar la solución más adecuada al amparo de la ley.

39. Se han llevado a cabo reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas del Estado de México para el levantamiento del embargo que pesa sobre diversos bienes de la quebrada y a la fecha del presente informe se logró ya el levantamiento de tales embargos.

40. Respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se han calculado, preparado y entrado los impuestos correspondientes, con excepción del impuesto sobre la renta, pues como se informó previamente, la quebrada está considerando ciertas cuentas como incobrables; en este sentido, también se está trabajando para encontrar la manera de ejercer la deducción, pues una vez que esto se logró Ficrea generará una pérdida fiscal cuya consecuencia es el no pago del impuesto sobre la renta.

Aunado a lo anterior, se detectó que había tanto saldos a favor como saldo por pagar en materia de IVA, siendo mayores los primeros y se ha trabajado en la preparación de los papeles de trabajo para soportar los saldos; sin embargo, para concretarlos y en su caso pedir la devolución de los mismos ante el SAT, es preciso la presentación de diversas declaraciones complementarias, las cuales no se pueden presentar en virtud de que existen dos auditorías por los ejercicios de 2012 y 2013 y el Código Fiscal de la Federación establece que serán inválidas las complementarias presentadas durante el periodo de revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales llevado a cabo por la autoridad. Una vez que se concluya con las auditorías, se presentarán esas declaraciones.

Por otro lado, se han actualizado los avisos a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación, quedando pendiente el Aviso de inicio del Ejercicio de Liquidación, pues, no obstante que el Síndico se apersonó en las oficinas del SAT el pasado 20 de enero de 2016, la autoridad fiscal aun no le ha dado trámite, por lo que se han tenido reuniones con funcionarios del SAT para apresurar el trámite del referido aviso.

Es importante mencionar que durante el mes de febrero de 2016, se trabajó en la preparación y presentación de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) conforme a las disposiciones fiscales.

También, se ha trabajado conjuntamente con las áreas Jurídica y de operaciones para dar contestación en tiempo y forma a requerimientos hechos por la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, en materia de intereses y constancias requeridas por ahorradores a través de esa dependencia.

41. Se concluyó, conjuntamente con el auditor externo Altieri, Gaona y Hooper, S.C., la auditoría a los estados financieros al 30 de noviembre de 2015 y se tuvieron las reuniones para discutir los ajustes a la contabilidad, la carta de recomendaciones y el dictamen mismo y se llegó a la conclusión de que, no obstante que la contabilidad se preparó conforme a las Normas de Información

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

Financiera, será necesario hacer diversos ajustes y conciliaciones para mostrar los saldos de los bienes entregados como dación en pago en la contabilidad de la fallida.

Es importante señalar que en la reunión sostenida con el C.P. Juan Carlos Hooper, socio del despacho Altieri, Gaona y Hooper, S.C., se analizó el estudio que prepararon sobre la viabilidad que tiene la cartera propia de Ficrea y las razones técnicas que les llevaron a recomendar la reserva para cuentas incobrables. Esta reserva disminuye de manera sensible el monto de la cartera de cuentas por cobrar.

También se discutió el criterio en cuanto a llevar a resultados el monto que se venía amortizando por concepto de “mejoras a locales arrendados”, en virtud de que la mayoría de estos locales ya no se arriendan, siendo la conclusión el llevar a resultados el monto pendiente de amortización.

El propio auditor externo hace hincapié en llegar a un acuerdo con la autoridad fiscal para que el castigo a la cartera pueda ser considerado como una deducción autorizada y, con ello, se muestre la real capacidad contributiva de la Fallida, recomendación que ya se atiende en pláticas sostenidas con la autoridad fiscal.

42. Conjuntamente con el área de Operaciones, se han depurado los saldos y generado la información necesaria para atender los requerimientos de los abogados y de los tribunales en el juicio que se tiene con las empresas Desarrollo Inmobiliario Diamante, Construcciones Inmobiliaria Acapulco, Mantenimiento y Servicios Coyoacán, Inmobiliaria Paradiso, Corporación Paradiso, Sociedad Edificadora Diamante, Inmobiliaria Villas del Carmen y Operadora de Maquinaria Tabasco, todas ellas S.A. de C.V. y con el Sr. Héctor Alejandro Ayala Gómez.

43. Se ha trabajado en la depuración de los sistemas de cómputo, de tal forma que ya no sea necesario la utilización de dos programas en forma paralela; aunque se ha tenido avance, es necesario primero finalizar con las conciliaciones e integración a la contabilidad de los bienes afectos a fideicomiso y los recibidos en dación en pago, para determinar saldos iniciales ya depurados que sean punto de partida del programa elegido.

ÁREA JURÍDICA

44. Se dio contestación a la demanda promovida por la C. Arriaga Rodríguez Adelina Fidelina en la vía ordinaria mercantil, en la que se reclama el pago del capital de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos, 00/100 M.N.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 30/2016.

45. Se dio contestación a la demanda promovida por la C. Casanova Villareal Paulina Alejandra en la vía ejecutiva mercantil, en la que se reclama el pago del capital de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100 M.N.), intereses, daños y perjuicios, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 661/2015.

46. Se dio contestación a la demanda promovida por la C. Claudine Renee Vega Figueroa en la vía ejecutiva mercantil, en la que se reclama el pago del capital de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos, 00/100 M.N.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 349/2015-VIII.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

47. Se dio contestación a la demanda promovida por la C. Vara Alcerreca María del Carmen Andrea en la vía ordinaria mercantil, en la que se reclama el pago del capital de \$3,080,796.37 (tres millones ochenta mil setecientos noventa y seis pesos, 37/100 M.N.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 69/2015.

48. Se dio contestación a la demanda promovida por el C. Delgado Fonseca Roberto y/ otro en la vía ordinaria mercantil, en la que se reclama el pago del capital de \$2,750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 672/2015.

49. Se promovió ante su Señoría y se obtuvo el levantamiento del embargo de diversas cuentas bancarias de la fallida, por lo que se recuperó e ingreso a la cuenta de la fallida la cantidad de \$20'124,039.55 (veinte millones ciento veinticuatro mil treinta y nueve pesos, 55/100 M.N.)

50. Se promovió ante su Señoría y se obtuvo el levantamiento del embargo realizado por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, sobre todos los bienes que fueron otorgados en dación en pago a la fallida, por lo que al encontrarse libres de gravámenes se procederá en su momento a su realización.

51. Se elaboraron y presentaron alegatos por parte del Síndico, en el juicio de amparo número 1122/2015, promovido por Country Motors, S.A. de C.V. ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que reclama entre otros actos la privación de su inversión de \$12'198,519.00 (doce millones ciento noventa y ocho mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y accesorios legales.

52. Se elaboraron y presentaron alegatos por parte del Síndico, en el juicio de amparo número 1123/2015, promovido por Organización Perfecta, S.A. de C.V. ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que reclama entre otros actos la privación de su inversión de \$1'584,911.00 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos once pesos, 00/100 M.N.) y accesorios legales.

53. Se elaboraron y presentaron alegatos por parte del Síndico, en el juicio de amparo número 1124/2015, promovido por Inmobiliaria Vip, S.A. de C.V. ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que reclama entre otros actos la privación de su inversión de \$11'093,297.19 (once millones noventa y tres mil doscientos noventa y siete pesos, 19/100 M.N.) y accesorios legales.

54. Se elaboraron y presentaron alegatos por parte del Síndico, en el juicio de amparo número 1125/2015, promovido por Pedro Javier Garibay García de Quevedo ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que reclama entre otros actos la privación de su inversión de \$10'664,010.16 (diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil diez pesos, 16/100 M.N.) y accesorios legales.

55. Se elaboraron y presentaron alegatos por parte del Síndico, en el juicio de amparo número 1935/2015, promovido por Dino Ulises González Uribe ante el C.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

Juez Primero de Distrito en Saltillo, Coahuila, por el que reclama entre otros actos la restitución de su inversión de \$1'925,000.00 (un millón novecientos veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.) y accesorios legales.

56. Se elaboraron y presentaron alegatos por parte del Síndico, en el juicio de amparo número 1946/2015, promovido por Oscar Claudio Domínguez Valdez y Gloria Valdez Peña ante el C. Juez Primero de Distrito en Saltillo, Coahuila, por el que reclama entre otros actos la restitución de su inversión de \$1'890,942.36 (un millón ochocientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos, 36/100 M.N.) y accesorios legales.

57. En el juicio ordinario civil promovido por la fallida en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua, ante el C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015, se obtuvo sentencia favorable para la fallida, que condena al demandado al otorgamiento y firma en escritura pública de 12 inmuebles (activos), que fueron otorgados a la fallida como dación en pago.

58. Se dio seguimiento al juicio ordinario civil promovido por la fallida en contra de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., ante el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015, en el que se demandó el otorgamiento y firma en escritura pública de 12 inmuebles (activos), que fueron otorgados a la fallida como dación en pago, mismo que se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

59. Se dio seguimiento al juicio ordinario civil promovido por la fallida en contra de Leadman Trade, S.A. de C.V., ante el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015, en el que se demandó el otorgamiento y firma en escritura pública de 2 inmuebles (activos), que fueron otorgados a la fallida como dación en pago, mismo que se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

60. En el Concurso al rubro citado, se solicitó se requiriera a la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala; a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo; al Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo; a la Unidad De Servicios Educativos de Tlaxcala; a la Universidad Nacional Autónoma de México; al Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo y a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a efecto realicen el pago a la fallida, de los créditos simples que otorgó está a los trabajadores de dichas dependencia e instituciones y a los que se los descuenta vía nómina, lo que fue acordado de conformidad por su Señoría.

61. En el Concurso al rubro citado, se solicitó se requiera a los Distribuidores PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR y OPERACIÓN Y AUDITORIA, S.A. DE C.V., a efecto que realicen el pago a la fallida, de los créditos simples que le entregaron diversas dependencias e instituciones en los descuentos que vía nómina les retuvo, por el periodo del 7 de noviembre de 2014 a la fecha, derivado de los créditos simples que les otorgó la fallida, lo que fue acordado de conformidad por su Señoría.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

62. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación al Recurso de Revocación interpuesto por la actora en contra del acuerdo del 3 de marzo de 2016, mediante el cual se tuvo a la Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, Licenciada Maria Esther Sandoval Salgado, desahogando la vista que se le formulo mediante auto de 22 de febrero de 2016, en el que manifiesta particularidades y detalles de los temas respecto al primer informe bimestral rendido por el suscrito.

63. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación al Recurso de Revocación interpuesto por la actora en contra del auto del 16 de febrero del 2016, mediante el cual se solicita regularizar el procedimiento al dejar sin efecto el requerimiento realizado al Síndico de informar de todos y cada uno de los gastos erogados, utilizados o que se han utilizado desde que se demando el presente concurso mercantil hasta la fecha, incluyendo un informe de la administración del fideicomiso irrevocable numero 80730.

64. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación al Recurso de Revocación interpuesto por la actora en contra del auto del 3 de febrero del 2016, por el que se requiere al Síndico para que exhiba los currículos vitae de los profesionistas propuestos como colaboradores externos del Síndico.

65. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el Juicio Laboral promovido por la C. Sheida Cecilia Olvera Amezcua ante la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, bajo el expediente número 286/2015, para el reconocimiento como crédito laboral, lo que fue denegado por no ser trabajadora de la fallida.

66. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el Juicio laboral promovido por el C. Alfonso Rojas Velázquez ante la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, para el reconocimiento como crédito laboral, lo que fue denegado por no estar emplazada a juicio la fallida y por no ser trabajador de la misma.

67. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el Juicio laboral promovido por la C. Iliana Hernández Rodríguez ante la Junta Especial Número de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1295/2015, para el reconocimiento como crédito laboral, lo que fue denegado por no ser trabajadora de la fallida.

68. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el Juicio laboral promovido por las C. C. Torres Pierre María Teresa y Ethel Vanessa Espinosa Buendía, ante la Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, bajo los expedientes 1686/2015 y 750/2015, para el reconocimiento como créditos laborales, lo que fue denegado por no ser trabajadores de la fallida.

69. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el certificado de derechos y reporte de semanas cotizadas, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, credenciales para votar y solicitudes de reconocimiento de crédito, exhibidos por los C.C. Faustino González Padilla y Sheila Lilian Aceves Velázquez, para el efecto que se les

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

reconozca el crédito laboral que aducen tener, lo que fue denegado por no ser trabajadores de la fallida.

70. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el Juicio laboral promovido por el C. Alberto Manuel Flores Cos ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara, bajo el expediente número INDIVIDUAL/732/2015/16-B, para el reconocimiento como crédito laboral, lo que fue denegado por no ser trabajador de la fallida.

71. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el Juicio laboral promovido por el C. Javier Rodolfo Carrillo Peña ante la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, bajo el expediente número 645/2015, para el reconocimiento como crédito laboral, lo que fue denegado por no ser trabajador de la fallida.

72. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con el Juicio laboral promovido por el C. José Fernando Morales Sánchez ante la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, bajo el expediente número 1920/2015, para el reconocimiento como crédito laboral, lo que fue denegado por no ser trabajador de la fallida.

73. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con las manifestaciones de la parte actora para que rinda de nueva cuenta el informe bimestral de labores, lo que fue negado por haberse realizado conforme a los lineamientos previstos por el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.

74. En el Concurso al rubro citado, se promovió y acordó de conformidad el levantamiento de los aseguramientos del Lote de terreno con frente a la Calle Filadelfia en la Zona Urbana conocida con el nombre de Fraccionamiento Providencia al Noroeste de Guadalajara, Jalisco, actualmente identificado como Calle Filadelfia número 1137, Fraccionamiento Providencia, Guadalajara, Jalisco, propiedad de la fallida, realizados por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República, derivado de la averiguación previa número A.P. UEIORPIFAM/AP/240/2014 y también por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Agencia Tres M-1 de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Jalisco, derivado de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GDL/AG3/M1/667/2015, lo que fue acordado de conformidad y levantados los respectivos aseguramientos.

75. En el Concurso al rubro citado, en cumplimiento a requerimiento efectuado por su Señoría, se exhibieron los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con los profesionistas Lic. José Alfredo Solorio Zavala, Lic. Carlos Álvaro Sagaón Garza, C.P. Jesús Hernández Rueda, Lic. Manuel Antonio Calderón Niño y Lic. Gabriel Jesús García Peña, cuya contratación se autorizó como colaboradores externos del suscrito.

76. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar para proporcionar domicilio de la C. AMAIRANI LIZBETH CARRANZA CORONEL, a efecto de notificarle que en este H. Juzgado se encuentra a su

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

disposición el Título de Crédito que le corresponde como pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas.

77. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar para proporcionar domicilio del C. Gerardo Caballero García, a efecto de notificarle que en este H. Juzgado se encuentra a su disposición el Título de Crédito que le corresponde como pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas.

78. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar para proporcionar domicilios de Bernardo Hugo Naranjo Piñera, Tecnología en Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Amairani Lizbeth Carranza Coronel, Thanya Angelica Romero Ramos y Marcos Santos Ortiz, a efecto de notificarles que en este H. Juzgado se encuentra a su disposición los Títulos de Crédito que les corresponde como pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas.

79. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar para proporcionar domicilio del C. Ernesto de la Luz Gerardo, a efecto de notificarle que en este H. Juzgado se encuentra a su disposición el Título de Crédito que le corresponde como pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas.

80. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar para proporcionar domicilios de los C.C. José Pablo Bezaury Rivas y Jaime Gómez Jiménez, a efecto de notificarles que en este H. Juzgado se encuentra a su disposición los Títulos de Crédito que les corresponde como pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas.

81. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar para proporcionar domicilio del C. Héctor Francisco Castañeda Jiménez, a efecto de notificarle que en este H. Juzgado se encuentra a su disposición el Título de Crédito que le corresponde como pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas.

82. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar para proporcionar domicilio del C. Luis Ramírez Méndez, a efecto de notificarle que en este H. Juzgado se encuentra a su disposición el Título de Crédito que le corresponde como pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas.

83. En el Concurso al rubro citado, se solicitó por parte del suscrito girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa EIORPIFAM/AP/240/2014, a efecto que se abstenga de disponer y adjudicarse en favor del Gobierno Federal los bienes asegurado al Sr. Rafael Antonio Olvera Amezcua, quien es accionista mayoritario de la fallida y a su vez se mantengan asegurados los bienes a efecto de evitar poner en riesgo los mismos mediante embargos o disposición por terceras personas, ya que de llegar a resultar probable responsable el Sr. Rafael Antonio Olvera Amezcua y de proceder la reparación del daño, los bienes asegurados deberán ser integrados en su momento a la masa concursal.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

84. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud de reconocimiento de créditos de los C.C. Raquel Valencia Garduño y María Elena León Valencia, que se desahogó en el sentido que le fueron reconocidos en la lista provisional de créditos a cargo de la quebrada, que se exhibió ante su Señoría el 6 de enero del año en curso.

85. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud de reconocimiento de crédito de la C. Guadalupe Margarita Carmona Roig, que se desahogó en el sentido que le fue reconocido en la lista provisional de créditos a cargo de la quebrada, que se exhibió ante su Señoría el 6 de enero del año en curso.

86. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud de reconocimiento de crédito del C. Iván Eduardo Almaraz Varela, que se desahogó en el sentido que le fue reconocido en la lista provisional de créditos a cargo de la quebrada, que se exhibió ante su Señoría el 6 de enero del año en curso.

87. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud de reconocimiento de crédito del C. José de Jesús Palacios Martínez, que se desahogó en el sentido que le fue reconocido en la lista provisional de créditos a cargo de la quebrada, que se exhibió ante su Señoría el 6 de enero del año en curso.

88. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud de reconocimiento de crédito del C. Artemio Coronel Martinez, que se desahogó en el sentido que de obtener sentencia de contenido patrimonial se procederá a reconocer su crédito.

89. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud de reconocimiento de crédito y su supuesta preferencia de Exel Mexicana, S. de R.L. de C.V., como acreedor con prelación preferente por haber promovido juicio de amparo, que se negó por el suscrito por no acreditar tal preferencia.

90. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud de reconocimiento de crédito y su supuesta preferencia de la C. Paulina Alejandra Casanova Villareal, lo que fue negado por el suscrito por virtud que la cesión de su crédito se encuentra prohibida en el contrato de Depósito de Dinero del que se deriva el crédito que se pretendía reconocer.

91. En el Concurso al rubro citado, se dio contestación a la vista que se mandó dar con la solicitud del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para que manifieste sí aún continua suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida y sí se encuentra impedida para actuar a través de un representante dentro de un juicio, que se contestó en el sentido aún continua suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida y que sí puede actuar a través de un representante dentro de un juicio

92. En el Concurso al rubro citado, se solicitó girar atento oficio al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I, de la Agencia Tres,

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, en Guadalajara, Jalisco, a efecto que desasegure el folio mercantil 25480*1, en el que se encuentra registrada la constitución de la fallida, a efecto de inscribir la sentencia del 2 de octubre de 2015, lo que fue acordado de conformidad.

93. En el Concurso al rubro citado se solicitó a su Señoría que, respecto del crédito a nombre de Eva Vilchis Morales, se ordenara al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores que elaborase dos cheques, uno a favor de dicha ahorradora y otro a favor de la fallida, para poder saldar el monto total del crédito en favor de Ficrea del seguro de depósito de obligaciones garantizadas a que tiene derecho tal ahorradora por veinticinco mil UDIS.

94. Se atendieron 91 audiencias en Juicios Laborales, en los que la quebrada es parte demandada. Se ha dado seguimiento y atención a 142 juicios en total de esta naturaleza.

95. Con fecha 10 de febrero de 2016, se presentó una denuncia de hechos ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la cual se presentó formal querrela en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua y quien o quienes pudieran resultar responsables por la probable comisión del delito previsto en la fracción III del artículo 137 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, misma que se acumuló a la Averiguación Previa 240/2014, en dicha denuncia de hechos se solicitó, que se tuviera por asegurados en beneficio de la fallida, todos los bienes que previamente ya estaban en esa condición, derivado de la denuncia presentada por la Unidad de Inteligencia Financiera por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De tal manera, que al estar nuestra denuncia incluida dentro de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/240/2014, el Ministerio Público de la Federación ha considerado que es procedente el aseguramiento de bienes a favor de la quebrada en su calidad de víctima del delito.

96. A efecto de coadyuvar a la debida integración de la Averiguación Previa citada en el párrafo anterior, se han tenido reuniones con los peritos en materia de contabilidad de la Procuraduría General de la República, así como también con el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, uno de los Fiscales de dicha Unidad, así como las agentes del Ministerio Público de la Federación que llevan a cabo la investigación, ello a efecto de acreditar el quebranto patrimonial ocasionado a la fallida, mediante el dictamen contable oficial que de sustento a la Averiguación Previa, y en su momento, al proceso penal que se substanciará ante la autoridad Judicial competente, así mismo, se está trabajando en la realización de las diligencias necesarias para la debida integración de la indagatoria, esto tanto con los funcionarios de Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como los de la Unidad de Análisis Financiero de la misma Procuraduría General de la República.

97. Por otra parte, se ha estado trabajando en la búsqueda y localización de bienes muebles e inmuebles adicionales a los ya asegurados, que puedan ser susceptibles de incautarse.

98. Con fecha 4 de febrero de 2016, se presentó una denuncia de hechos ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en contra de quien o quienes pudieran resultar responsables por los faltantes encontrados en la contabilidad de la fallida; dicha Averiguación Previa se acumuló a la 240/2014 y cabe hacer mención, que al haberse sustraído indebidamente los registros contables, estos pudieran ser objeto de alteración,

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

tendiente a hacerse valer de manera indebida como elementos de prueba de descargo dentro del proceso penal por la defensa.

99. En la denuncia de hechos se solicitó citar a declarar a la Contador Público Columba Paniagua Martínez, por considerar que es la persona que puede testificar de manera sustancial en relación a los hechos que se investigan.

100. Con fecha 18 de enero del año en curso, el suscrito compareció ante la C. Agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial AO-3, de la Unidad de Investigación número 2 sin detenido de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que en mi carácter de apoderado legal de la fallida, se llevara a cabo la ratificación y ampliación del escrito de denuncia que dio origen a la Carpeta de Investigación No.: CI-FAO/AO-3/UI-2C/D/01264/08-2015, de tal manera que en dicha comparecencia solicité que se tuviera por presentada formal querrela en contra de la C. María Ofelia Maya Garduño, por considerar que fue la persona que sin derecho y sin autorización de mi Representada, llevó a cabo el pago indebido del seguro del Fondo de Protección que correspondía al Señor Vicente Flores Allendelagua, por la cantidad de \$132,085.95 (ciento treinta y dos mil ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.), utilizando el coparticipe como medio comisivo para cometer el ilícito, una credencial para votar con fotografía en la que aparece una persona distinta al Señor Flores Allendelagua, así como la firma totalmente diferente a la que se tiene registrada en los archivos de la quebrada.

101. Derivado de lo anterior y debido a que han sido presentadas diversas denuncias que han dado lugar a inicio de varias Averiguaciones Previas con motivo de ese mismo tipo de conductas delictivas, que consisten fundamentalmente en suplantar la identidad de un beneficiario por una tercera persona, mismas que se encuentran radicadas en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, fue que la mencionada carpeta de investigación fuera enviada por incompetencia a dicha Subprocuraduría.

102. Se estudiaron y analizaron todas y cada una de las objeciones presentadas por los ahorradores a la lista provisional de créditos a fin de tomar en cuenta las que procedieran para la elaboración de la lista definitiva de créditos a cargo de la fallida.

103. Con fecha 8 de marzo de 2016, se presentó en tiempo y forma el informe que prevé el artículo 190 de la Ley de Concursos Mercantiles.

104. El 17 de marzo del año en curso, se atendió diligencia por la cual se ordenó poner a disposición de los acreedores la documentación que sirvió de base para la elaboración de la lista provisional de créditos, en el domicilio ubicado en Monte Camerún 120, colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México.

105. Se han atendido a cuando menos cien acreedores de la quebrada por vía telefónica o por correo electrónico, a fin de aclararles sus dudas en relación con el procedimiento de concurso.

ÁREA DE SISTEMAS

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

106. Para reducir el costo de los servicios de telecomunicaciones, se contrataron los servicios de Telefonía e Internet con la empresa TotalPlay, en lugar de los que se tenían con Teléfonos de México, lo que generó un ahorro de 95%, ya que se estaba pagando a Telmex una factura mensual de \$111,000.00 (ciento once mil pesos, 00/100 M.N.) y ahora solo se está pagando mensualmente la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N.).

107. Con motivo de lo anterior, se reconfiguraron los equipos de telecomunicaciones, tales como conmutador y ruteadores.

108. De igual manera, los correos internos y la página de internet de ficrea.com.mx, se tenían contratados con Teléfonos de México y ahora están hospedados con la empresa Neubox.

109. Para informar al público en general y a los acreedores de la fallida, sobre los cambios de números telefónicos, se publicó en el periódico El Universal un aviso durante 2 días y en la página de internet de la fallida (www.ficrea.com.mx).

110. Con la finalidad de mantener informados a los acreedores, sobre los informes que se emiten por parte del suscrito, se publicó en la página de internet la Lista Provisional de Créditos que se Propone Reconocer, así como el Primer Informe Bimestral de Labores del Síndico y diversos autos dictados por su Señoría.

111. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información.

112. En el período reportado, se atendieron 176 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.

ÁREA DEL LIBRO BLANCO

113. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra, a continuación se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de enero – febrero de 2016:

INTERVENTORÍA

- Se ha actualizado la información principalmente en atención de requerimiento del SAT, presentación de informes al IFECOM (art. 59 y art. 190), proveídos relativos a la lista provisional y definitiva de créditos reconocidos, resoluciones sobre el incidente de impugnación del Síndico e incidente de ampliación de fecha de retroacción.

SISTEMAS

- Se ha actualizado al periodo referido los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información, la contratación de nuevos servicios de telefonía con Total Play, y el estado en que se encuentra la contabilidad electrónica, así como el reporte de las llamadas de los ahorradores.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

OPERACIONES

- Se actualizó la información relativa a la cartera de crédito de los meses de noviembre y diciembre de 2015, y de enero 2016, estando pendiente de actualizar al mes de febrero.
- Con respecto a las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados, no tuvieron movimientos.

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como el flujo de efectivo, estados de cuenta y altas y bajas de cuentas de cheques referidas al Fideicomiso núm. 108633 con Banjército.

RECURSOS HUMANOS

- Se actualizaron por éste periodo los recursos humanos del suscrito, como son: listados, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla, altas y bajas.

RECURSOS MATERIALES

- El área al cierre de éste informe, no ha generado información relevante para ser integrada en éste apartado.

ÁREA JURÍDICA

- De ésta área se ha recibido información relativa a los diferentes juicios civiles, mercantiles y laborales en los que la fallida es parte.

Conclusión

Al cierre de febrero de 2016, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentra en un 95%, y la integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes. Posteriormente será etiquetada y foliada. La información al cierre de diciembre de 2015, continúa en un avance del 98%.

Al día de hoy toda la documentación de las áreas recibida al cierre de febrero de 2016, está sellada al 100%.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.	El Síndico de Ficrea, S.A. de C.V. SFP Lic. Javier Luis Navarro Velasco
---	--